



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS**
(52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2020-00685-00
 Ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisando a detalle las diligencias y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado **INADMITE** la demanda promovida por la acreedora **COOPERATIVA MULTIACTIVA INDUSTRIAL Y MERCADEO INTEGRAL DE COLOMBIA PARA ACTIVOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA FUERZA PUBLICA Y DEL ESTADO – COINDUCOL**, a través de la endosataria en procuración, contra **LEONIDAS QUIÑONES BUSTOS** y **JORGE ELIECER QUIÑONES MARTINEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsanen los defectos que a continuación se indican, dentro del perentorio término de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de esta providencia, so pena de rechazo del libelo.

1. Precise cada uno de los abonos realizados por su contraparte, dando cuenta del monto y la fecha exacta.
2. Alléguese la tabla de amortización de la obligación pactada.
3. Pormenorícese mediante pretensiones individuales cada una de las cuotas de capital, los intereses corrientes y demás montos que se hayan pactado y cuyo cobro se persigue, con base en la tabla de amortización que se aporte.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **047** del **9 de octubre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7145ed9f059cfb60bc24f35c20ea32b7e3994ffb9faa352f38e9d57308b1
8cd2**

Documento generado en 08/10/2020 10:13:21 a.m.